



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3477-17

BUENOS AIRES, 12 SEP 2018

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

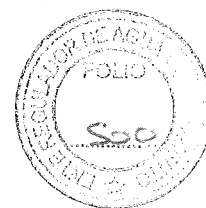
Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el referido Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la concesionaria, realizar análisis químicos,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3477-17

///2

físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en dicho plexo normativo.

Que el punto III del artículo 54 del indicado Marco Regulatorio dispone que el Ente Regulador contará con un Defensor del Usuario, cuya misión será representar institucionalmente los intereses de los usuarios en las audiencias públicas, así como en cuestiones contenciosas o de procedimientos administrativos en las que el Ente Regulador sea parte y los derechos de los usuarios pudieran estar afectados por la decisión.

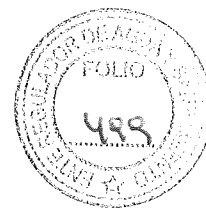
Que la DEFENSORA DEL USUARIO del ENTE REGULADO DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se propuso desarrollar un plan de comunicación integral que contribuya a la difusión de los derechos y obligaciones de los usuarios en la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales y al rol del ente -y al de la propia defensora- en el empoderamiento de los usuarios en el marco de los nuevos cambios normativos.

Que en el marco de dicho programa de "Fortalecimiento al Usuario" denominado así y elaborado por la DEFENSORA DEL USUARIO del ENTE REGULADO DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y, puntualmente, de su proyecto específico "Plan de Comunicación Estratégica"; la nombrada solicita la contratación, por el término de CINCO (5) meses, de la Lic. Lorena Patricia PUJÓ (D.N.I. N° 22.012.771) y de la Lic. Consuelo Estrella BILBAO (D.N.I. N° 25.468.895) en orden a contar con sus servicios profesionales de asesoramiento externo para la identificación de temas a comunicar para acercar el asesoramiento de la Defensora a usuarios y organizaciones y a la identificación de alternativas de comunicación masiva y directa y sitio web específico de difusión de la información referente también a la Defensora.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS indicó



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3477-17

///3

además que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que han tomado la intervención que les compete la DEFENSORA DEL USUARIO, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Lic. Lorena Patricia PUJÓ (D.N.I. N° 22.012.771) por el término de CINCO (5) meses contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Lic. Consuelo Estrella BILBAO (D.N.I. N° 25.468.895) por el término de CINCO (5) meses contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a las interesadas, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

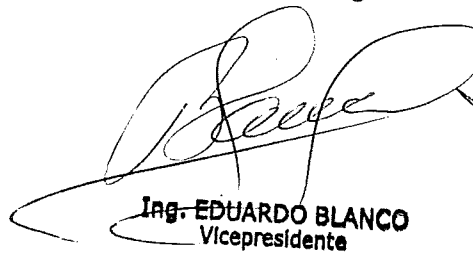


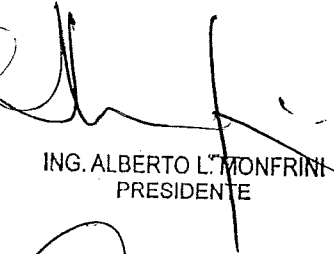
Expte.: 3477-17

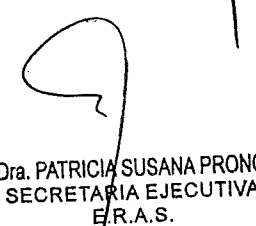
///4

tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000056

  
Ing. EDUARDO BLANCO  
Vicepresidente

  
ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE

  
Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 12/18